

INFORME N°212-05-GS6 -OSITRAN

A : Pablo Valle Cabieses
Gerente de Supervisión

De : Roberto Herrera Méndez
Supervisor Administrativo

Asunto : Renovación de Pólizas de Seguros LAP para 2005.

Fecha : 18 de agosto de 2005

1. OBJETIVO

Emitir opinión respecto al cumplimiento de la obligación contractual por parte de la empresa concesionaria Lima Airport Partners SRL, en adelante LAP, con respecto a la renovación de Pólizas de Seguros, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 20 del Contrato de Concesión.

2. ANTECEDENTES

- 2.1. Con fecha 19 de enero de 2005, LAP remitió la renovación de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil de Aeropuerto, vigente desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2005.
- 2.2. El 31 de enero de 2005 se solicita la opinión técnica sobre la mencionada renovación a la compañía Allemant & Asociados.
- 2.3. Con fecha 08 de febrero de 2005 la compañía Allemant & Asociados emite su informe, detallando que la póliza analizada no cumple con el numeral 20.3 del Contrato de Concesión, respecto a que el tema de las comunicaciones no se aclara en el certificado de seguro.
- 2.4. Mediante el Oficio N° 143-05-GS-A1-OSITRAN, de fecha 17 de febrero de 2005, se solicita a LAP incluir el endoso que corresponda para que cumpla con lo requerido en el Contrato de Concesión.
- 2.5. Con fecha 25 de febrero de 2005, LAP remitió la copia de la Cobertura Provisional N°. SI10005636 a partir del 28 de febrero de 2005 y por treinta (30) días emitida por Rímac Seguros, correspondientes a la Póliza de Incendio y a la Póliza de Responsabilidad Civil; comprometiéndose a enviar las Pólizas de Seguros una vez que sean emitidas por la Compañía de Seguros.
- 2.6. El 03 de marzo de 2005, LAP remitió el endoso solicitado a la Póliza de Responsabilidad Civil de Aeropuerto.
- 2.7. Con fecha 07 de marzo de 2005 se solicita a Allemant & Asociados emita opinión técnica con respecto a la Cobertura Provisional N° SI10005636, enviada por LAP. Asimismo el 08 de marzo se solicita a Allemant & Asociados, opinión técnica respecto al endoso a la Póliza de Responsabilidad Civil de Aeropuerto remitido por LAP.

- 2.8. Mediante carta N° 2005_646, del 14 de marzo de 2005, Allemant & Asociados encuentra conforme la Cobertura Provisional y queda a la espera de las renovaciones definitivas.
- 2.9. El 17 de marzo de 2005 Allemant & Asociados indica que la Póliza de Responsabilidad Civil de Aeropuerto aún requiere un endoso que aclare que el vencimiento solamente ocurrirá si la aseguradora ha cumplido con la obligación referida en la primera parte de la cláusula 20.3.
- 2.10. A través del Oficio N° 233-05-GS-A1-OSITRAN, de fecha 29 de marzo de 2005, se solicita a LAP incluir el endoso que corresponda para subsanar la observación señalada por el supervisor
- 2.11. Con fecha 29 de marzo de 2005, LAP remitió la Renovación de Pólizas de Seguros, vigente desde el 28 de febrero de 2005 hasta el 28 de febrero de 2006.
- 2.12. El 5 de abril de 2005 se envió a Allemant & Asociados la copia de la Renovación de Pólizas de Seguros, así como los endosos a dichas pólizas, para su evaluación técnica.
- 2.13. LAP solicita una ampliación de 10 días útiles, al plazo de 10 días útiles otorgado para el envío de la ampliación del endoso efectuado a la Póliza de Responsabilidad Civil, el 08 de abril de 2005.
- 2.14. Allemant & Asociados emite el 11 de abril de 2005 su informe con observaciones a la Póliza de Responsabilidad Civil y a la Póliza de Multirriesgo
- 2.15. Mediante el Oficio N° 300-05-GS-A1-OSITRAN, con fecha 20 de abril de 2005, se otorga el plazo solicitado; siendo la fecha límite el 12 de mayo de 2005.
- 2.16. El 10 de mayo de 2005 LAP remite carta adjuntando el Certificado de Seguro por Responsabilidad Civil, incluyendo el endoso solicitado, emitido por Gerling Industrie Service AG.
- 2.17. Con fecha 12 de mayo de 2005 se emite Oficio N° 345-05-GS-A1-OSITRAN en que se otorga un plazo de 10 días para que LAP levante las observaciones planteadas a la Renovación de Pólizas de Seguros. En dicha fecha se envía el Oficio N° 346-05-GS-A1-OSITRAN a Allemant & Asociados, con la traducción de la Póliza de Responsabilidad de Aviación, para su opinión.
- 2.18. El 23 de mayo de 2005 Allemant & Asociados emite informe con observaciones detallando que la póliza analizada no cumple con el numeral 20.3 del Contrato de Concesión, respecto a que el tema de las comunicaciones no se aclara en el certificado de seguro.
- 2.19. El 30 de mayo de 2005, LAP remite el levantamiento de las observaciones indicadas a la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y a la Póliza Multirriesgo; así como las observaciones señaladas a la traducción de la Póliza de Responsabilidad de Aviación.

- 2.20. Mediante carta N° 2005_7700, Allemant & Asociados encuentra conforme el levantamiento de observaciones, tanto a la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, como a la Póliza de Multirriesgo y a la Póliza de Responsabilidad de Aviación.

3. ANALISIS

- 3.1. La Cláusula 20.2 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez establece lo siguiente:

20.2. Seguro de Responsabilidad y de Propiedad. Durante la vigencia del presente Contrato, el Concesionario tomará y mantendrá en vigor los siguientes seguros, y obtendrá los endosos necesarios para que el Concedente o quien éste designe, sea considerado como el beneficiario en las respectivas pólizas contratadas con aseguradoras aprobadas por OSITRAN a fin de que destine, en su caso, el producto de la indemnización del seguro al Aeropuerto:

20.2.1 Un seguro que cubra el costo de reemplazo, las construcciones, maquinaria y equipo del Aeropuerto. La contratación de las pólizas pertinentes deberá adecuarse a la naturaleza de cada bien. Las coberturas serán cuando menos las siguientes: daños parciales o totales por agua, terremoto, incendio, explosión, guerra, terrorismo, vandalismo, conmoción civil, robo, hurto y apropiación ilícita.

20.2.2 Una póliza de cobertura...”

- 3.2. Asimismo, la cláusula 20.3 del mismo contrato, con relación a las comunicaciones que deben realizarse, establece lo siguiente:

20.3 Comunicaciones. Las pólizas contratadas de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato deberán contener una estipulación que obligue a la respectiva compañía aseguradora a notificar por escrito al Concedente de cualquier incumplimiento por parte del Concesionario en el pago de las primas, con por lo menos veinticinco (25) días calendario de anticipación a la fecha en que tal incumplimiento pueda resultar en la cancelación parcial o total de la póliza. La obligación de notificación establecida en la presente Cláusula también se requerirá en caso de cancelación o falta de renovación de cualquier seguro. La póliza respectiva deberá al mismo tiempo establecer que su vencimiento sólo ocurrirá si la compañía aseguradora ha cumplido con la obligación a la que se refiere la primera parte de la presente Cláusula 20.3.

- 3.3. Las Pólizas de Seguros remitidas por LAP, tienen vigencia de un año, desde el 28 de febrero de 2005 hasta el 28 de febrero de 2006 y han sido emitidas por Rímac Seguros, por un monto de US\$ 10'000,000.

- 3.4. Las pólizas inicialmente remitidas por LAP, no cumplían las condiciones requeridas para los siguientes puntos:

- 3.4.1. No se entregó copia de renovación de Pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Pensiones y Salud (20.1.1)

- 3.4.2. Se sugirió a LAP declarar si cuenta con practicantes y presentar las pólizas respectivas para el tema de Seguro de Formación Laboral Juvenil (20.1.2)
- 3.4.3. Se sugirió a LAP declarar si cuenta con personal con más de 04 años de servicio y presentar las pólizas respectivas para el tema de Seguro de Vida Ley (20.1.3)
- 3.4.4. No se entregó renovación de Póliza de Guerra.
- 3.4.5. No se entregó Póliza de Deshonestidad Comprensiva, para la cobertura de apropiación ilícita de trabajadores.
- 3.4.6. No se entregó copia de certificado de Renovación de Póliza de Cobertura Amplia por Responsabilidad Civil de Operadores de Aeropuertos, y los detalles que ésta debe contener.
- 3.5. LAP hizo entrega de las declaraciones juradas que informan que cuenta con practicantes y trabajadores con más de 04 años de labores, así como las Pólizas de Seguro de Practicantes y de Vida Ley, respectivamente.
- 3.6. Asimismo LAP hizo entrega de la Póliza de Guerra N° ELPA-755710, con vigencia desde el 01 de octubre del 2004 al 01 de octubre del 2005; la Póliza 3-D N°1505-501549, con vigencia desde el 28 de febrero de 2005 hasta el 28 de febrero del 2006.
- 3.7. Finalmente LAP entregó el Certificado de Seguro de la Póliza de Responsabilidad Civil N°13/210592/40, emitido por la Compañía Gerling Allgemeine Versicherungs – AG, con vigencia desde el 01 de enero del 2005 hasta el 31 de diciembre del 2005.

4. CONCLUSIONES

LAP ha dado cumplimiento a lo que establece la Cláusula Veinte del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, al haber contratado la Renovación de las Pólizas de Responsabilidad Civil de Aeropuertos y la Renovación de Pólizas de Seguros, teniendo en consideración las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.

Atentamente,

ROBERTO HERRERA MÉNDEZ
Supervisor Administrativo

RHM/
REG-SAL-05-
M.P. 4991